

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No

0665

(20 JUN 2013)

**POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES
BROMELIA CHRYSANTHA PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS
PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, en las Resoluciones 766 del 4 de junio y 2291 del 18 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio con radicado 4120-E1-61117 del 20 de diciembre de 2012, la empresa YUMA Concesionaria, envía a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la solicitud de levantamiento de veda de la especie *Bromelia chrysantha* para el Tramo SAN ROQUE – CUATROVIENTOS del Proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3, para lo cual se anexa al oficio en mención (1 folios), el estudio en medio magnético (1 CD).

Que mediante oficio con radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 4120-E2-61117 del 22 de mayo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible da traslado del concepto técnico sobre la solicitud de levantamiento de veda temporal y parcial para individuos de *Bromelia chrysantha* a la Autoridad nacional de Licencias Ambientales con radicado ANLA 4120-E1-22001 del 24 de mayo de 2013 a fin que se realice el respectivo acto administrativo en virtud del convenio interadministrativo de Asociación No. 06 del 20 de abril de 2012 y prorrogado el 28 de diciembre de la misma anualidad y el 22 de marzo de 2013, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, concepto que se emitió en los siguientes términos:

“(…)

En la información anexa a la solicitud de levantamiento de veda radicada con Numero 4120-E1-61117 del 20 de diciembre de 2012, se denota que dicha solicitud no tiene en cuenta las seis áreas de cantera (Finca Castilla, Socarras, Finca Buena Vista, Finca La Riña, La Primavera, Tocaima) que se utilizarán como fuente de material del tramo vial San Roque-Cuatro Vientos, ya que estas serán parte de un documento independiente de solicitud de levantamiento de veda.

“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES *BROMELIA CHRYSANTHA* PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Según los registros biológicos para el género *Bromelia*, en Colombia solo se han encontrado cinco registros biológicos, en las inmediaciones de la Serranía de la Macarena, y en el Departamento de Santander, Municipio de Suaita (Figura 1), sin embargo se denota la ausencia de registros específicos para *Bromelia chrysantha*.

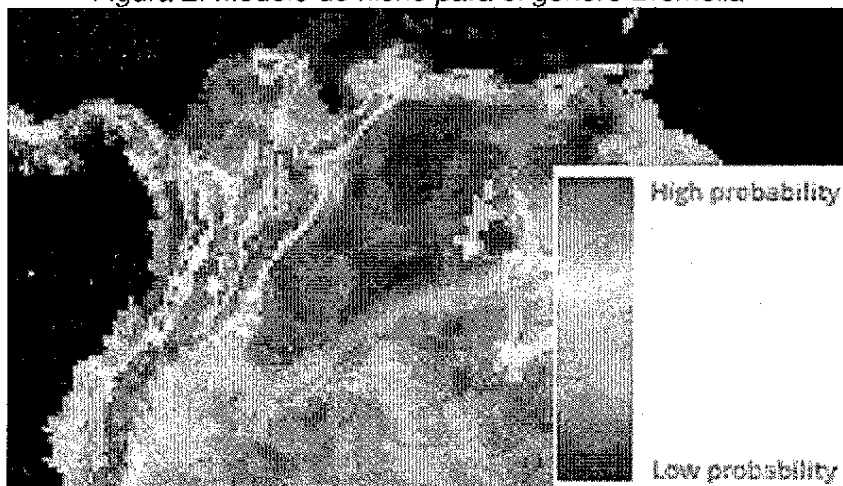
Figura 1. Registros Biológicos del género *Bromelia* en Colombia



Fuente: Instituto Humboldt (2013).

El modelo de nicho para el género *Bromelia* evidencia una alta probabilidad de existencia de individuos asociados al piedemonte andino – interandino (Figura 2), lo que contrasta con la escasa existencia de registros biológicos.

Figura 2. Modelo de nicho para el género *Bromelia*

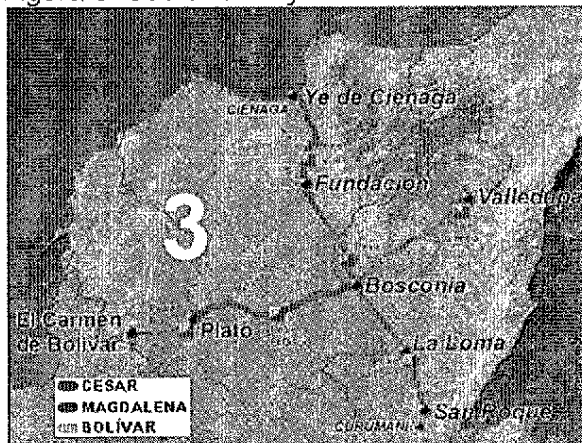


Fuente: Instituto Humboldt (2013).

Según la información anexa al Radicado 4120-E1-61117 del 20 de diciembre de 2012 el tramo que se inicia en el centro poblado de San Roque, en el municipio de Curumaní, hasta la población de Cuatro Vientos en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar. El sector 3 del proyecto vial Ruta del Sol corresponde a los corredores entre San Roque – Ye de Ciénaga y entre El Carmen de Bolívar – Valledupar (465 Km aprox.). Véase la (Figura 3).

“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES *BROMELIA CHRYSANTHA* PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 3. Sector 3 Proyecto Ruta del Sol



Fuente: Instituto Humboldt (2013).

Para efectos de diseño y construcción, el sector 3 se ha dividido en 9 tramos, de los cuales, el Tramo 1 y parte del tramo 2, constituye el área objeto de la presente solicitud de levantamiento de veda. Con una longitud total de 50,75 km, el Tramo 1 abarca 34.4 km entre el PR3+830 a PR38+006.04 de la ruta 4516, y el Tramo 2, con una longitud de 16.35 Km se localiza entre el PR38+006.04 y el PR 54+350 de la ruta 4516.

El proyecto Ruta del Sol - Sector 3, en el tramo vial San Roque-Cuatro Vientos, tiene dos objetivos principales: la construcción de una segunda calzada, y el mejoramiento de la vía existente, la cual comprende actividades encaminadas a preservar el estado actual de los distintos elementos del pavimento y las estructuras que hacen parte del corredor vial.

En la zona del proyecto, se presenta la zona de vida de Bosque Seco Tropical (Bs-T). En la actualidad el Bosque seco Tropical se constituye en uno de los ecosistemas más amenazados en el Neotrópico (Janzen 1983). De acuerdo con Hernández (1995), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde anteriormente existía Bosque seco Tropical han sido transformadas y actualmente corresponde a etapas sucesionales secundarias que muestran características de vegetación subxerofítica.

Según la información remitida por Yuma Concesionaria, mediante Radicado 4120-E1-61117 del 20 de diciembre de 2012, el área de influencia directa, se enmarca en una longitud de 200 metros a lado y lado del eje del corredor propuesto, la cual presenta un área total de 2426,53 ha. Las alteraciones directas sobre los ecosistemas terrestres no sobrepasan el área de este corredor. El área de AID correspondiente a ejecución de obras (trazado proyectado segunda calzada, zonas de préstamo lateral, zonas de depósito, áreas de servicio, edificio de peaje) es de 383,04 ha.

Las coberturas vegetales presentes en el AID se definieron de acuerdo con la clasificación Corine Land Cover para Colombia. Las unidades que corresponden a bosques y áreas seminaturales, al igual que a los territorios de origen antrópico se describen en el Cuadro 1.

**“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES
BROMELIA CHRYSANTHA PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS
PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Cuadro 1 Áreas de las coberturas naturales y antrópicas dentro del AID

COBERTURA	ÁREA (ha)
Bosque abierto	153,9
Vegetación secundaria o en transición	180,6
Cultivos permanentes arbóreos	70
Cultivos transitorios	16,5
Pastos arbolados	757,0
Pastos enmalezados	330,3
Pastos limpios	349,4
Plantación forestal	72,9

Fuente: Yuma Concesionaria 2013.

De esta información se evidencia un nivel de alteración de las coberturas para el área de influencia del proyecto.

Yuma Concesionaria, mediante Radicado 4120-E1-61117 del 20 de diciembre de 2012, remite un análisis de la distribución de la riqueza, estructura vertical y horizontal, para las coberturas de vegetación secundaria y bosque abierto. En el análisis anterior se denota la identificación de especies amenazadas (4 especies según la catalogación de la Resolución 383 de 2010 del MAVDT hoy MADS), las cuales se mencionan a continuación:

- *Guaiacum officinale* – Zygophyllaceae (En Peligro Crítico)
- *Licania arborea*– Chrysobalanaceae (En Peligro)
- *Bulnesia arborea* - Zygophyllaceae (En peligro)
- *Pachira quinata*- Bombacaceae (En peligro)

En la información suministrada por la Concesionara Yuma no se evidencia un análisis de correlación entre la composición y estructura de las coberturas y la presencia de la especie *Bromelia chrysantha*, de tal forma que se puedan determinar las características idóneas a nivel local para su reubicación.

En la información suministrada por la Concesionara Yuma En total se registraron 4 individuos de *B. chrysantha*, ubicados en las coordenadas 1.052.560 Este y 1.552.721 Norte, al costado izquierdo de la vía existente en el sentido de la abcisada, dentro de la cobertura de vegetación secundaria y entre los PR 35 y 36.

En la información suministrada por la Concesionara Yuma se presentan las coordenadas de ubicación del polígono en donde se encuentran las especies de *Bromelia. chrysantha*, y la zona amortiguadora (Cuadro 2).

Cuadro 2 Coordenadas del polígono de ubicación del área de levantamiento de veda de *Bromelia chrysantha*.

ESTE	NORTE
1052569,34	1552715,97
1052554,97	1552711,66
1052541,66	1552756,03
1052556,03	1552760,34
1052569,34	1552715,97

Fuente: Yuma Concesionaria 2013.

Concepto dice 5

“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES BROMELIA CHRYSANTHA PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Dentro de las medidas de manejo propuestas por Yuma Concesionaria se contempla la reubicación de los individuos de B. chrysantha, en un predio cercano a los sitios de origen de estas especies que tengan coberturas vegetales similares, antes del inicio de la intervención del proyecto. Entre los predios propuestos para su reubicación se encuentran: Corral Grande, El Recreo, El Descanso, Los Guacamayos 2 y el predio perteneciente a Sociedad VALE Coal Colombia

Dentro de las medidas de manejo propuestas por Yuma Concesionaria se contempla Socializar en el 90% de las escuelas de las veredas cercanas a la zona de extracción socializando la información sobre las especies en veda por medio de talleres didácticos que incluyan características ecológicas, la importancia de su conservación y las medidas necesarias para el mantenimiento de las poblaciones naturales en el área.

Dentro de las medidas de manejo propuestas por Yuma Concesionaria se contempla realizar el seguimiento y monitoreo, para establecer si las actividades de manejo planteadas anteriormente para la conservación de los individuos reubicados han sido efectivas; El seguimiento planteado es el siguiente: “empezará un mes después de la reubicación de las plantas con el fin de definir si se han establecido de manera correcta, evaluando su sobrevivencia. El siguiente monitoreo deberá ser al mes siguiente, y si no se presenta más del 50% de mortalidad de los individuos, los siguientes monitoreos deberán efectuarse cada 3 meses con una duración total de un año. Los indicadores de seguimiento serán los siguientes:

- Número de individuos reubicados vivos / Total de individuos reubicados.
- Estado fitosanitario de los individuos reubicados.
- Se debe garantizar una sobrevivencia de los individuos reubicados. En caso de registrarse un efecto negativo, se deberá identificar la causa que esté afectando la sobrevivencia de las plantas y posteriormente definir medidas correctivas que deberán tender a modificar los manejos establecidos. Dichas consideraciones, serán concertadas por el contratista, con la colaboración de investigadores de instituciones capacitadas en el tema”.

CONCEPTO

De acuerdo a las medidas señaladas por Yuma Concesionaria presentadas en los archivos magnéticos con Radicado 4120-E1-61117 del 20 de octubre de 2012 y las demás especificaciones del presente concepto, se considera que es viable hacer el levantamiento de la veda de cinco (5) individuos de la especie Bromelia chrysantha acorde a las coordenadas del cuadro 2 del presente acto administrativo.

Como complemento, de las acciones propuestas anexas a la solicitud de levantamiento de veda la Yuma Concesionaria en el marco de las compensaciones por la afectación al grupo objeto del levantamiento de veda, deberá:

1. *Garantizar que los individuos de Bromelia chrysantha que vayan a ser usados en la compensación no sean genéticamente modificados, ni híbridos y preferiblemente su procedencia debe ser del área de influencia del proyecto.*
2. *Tener en cuenta que los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección.*
3. *Garantizar que el tipo de bosque al que se van a trasladar las especies debe poseer condiciones climáticas, microclimáticas y*

“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES BROMELIA CHRYSANTHA PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

edáficas, que permitan el establecimiento de las especies de Bromelia chrysantha

4. *Se deberán socializar las acciones a adelantar a la comunidad residente en el área de influencia indirecta del proyecto con el fin de difundir información sobre la importancia de estas especies en su ecosistema y la función ecológica que estas cumplen.*
5. *Garantizar que la información de los individuos de Bromelia chrysantha alimente el Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB), para lo cual podrá asociarse o trabajar en cooperación con grupos de investigación, institutos de investigación y/o universidades con experiencia el trabajo y disponibilidad de infraestructura (herbarios) para la respectiva colección biológica y posterior reporte.*

En relación con los informes de monitoreo y seguimiento:

6. *Yuma Concesionaria como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda deberá presentar a este Ministerio durante el año siguiente al inicio del traslado con una periodicidad semestral informes de seguimiento, que incluyan:*

Un primer informe que contenga la siguiente información:

- a) *Descripción del avance de las actividades adelantadas.*
- ✓ *Inventario de los individuos rescatados en el área de influencia directa del proyecto, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución de ser necesarias.*
- ✓ *Índices de mortalidad de las especies establecidas y trasladadas.*
- ✓ *Encuestas de los pobladores de la zona, respecto al estado del área en relación con el proceso de compensación (no menos de 30 encuestas).*
- ✓ *Estadísticos sobre la el estado fitosanitario y características de los individuos objeto de levantamiento de veda en el presente acto administrativo.*
- ✓ *Índices de diversidad de flora y fauna asociados al área de compensación.*
- ✓ *Registro fotográfico que permita verificar el proceso de compensación de cada una de los individuos objeto de levantamiento de veda, e incluyendo el trabajo de encuestas con las comunidades.*
7. *En caso de presentarse mortalidad se deberá documentar las posibles causas. Se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos en proyectos similares.*
8. *Dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción sobre el área de influencia del proyecto, en materia de administración y control, deberá realizar el seguimiento a las actividades señaladas en el presente acto administrativo sobre el levantamiento temporal y parcial de la veda de las especies objeto del presente concepto y remitir los informes correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

(...)”

“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES *BROMELIA CHRYSANTHA* PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0080 y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye que:

El Inderena a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico 4120-E1-22001 radicado en el ANLA el 24 de mayo de 2012 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se considera viable el levantamiento de la veda para las especies ***BROMELIA CHRYSANTHA***, presentes en el área a intervenir del proyecto construcción Ruta del Sol Sector 3, acorde a la información presentada por la empresa **YUMA CONCESIONARIA**, y evaluada por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Que el mencionado concepto técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló las obligaciones a cargo de la empresa **YUMA CONCESIONARIA**, las cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

“(…)

15. *Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres.*

(…)”

Que a través del convenio interadministrativo de Asociación No. 06 del 20 de abril de 2012 y prorrogado el 28 de diciembre de la misma anualidad y el 22 de marzo de 2013, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es de competencia de la cartera Ministerial la suscripción de los actos administrativos de las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda, y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA: la de recibir las solicitudes, elaborar las comunicaciones, oficios y proyectar los actos administrativos necesarios para el impulso del trámite, entre otros.

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” en el numeral 14 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES *BROMELIA CHRYSANTHA* PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se designó como Directora Técnica Código 0100 Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, considera **VIABLE** el levantamiento de veda para cinco (5) individuos de la especie ***BROMELIA CHRYSANTHA***, presentes en el área a intervenir del proyecto construcción Ruta del Sol Sector 3, ubicadas en el tramo SAN ROQUE – CUATRO VIENTOS, solicitadas por la empresa **YUMA CONCESIONARIA**, las cuales se encuentran en la siguiente ubicación:

Cuadro 2 Coordenadas del polígono de ubicación del área de levantamiento de veda de Bromelia chrysantha.

ESTE	NORTE
1052569,34	1552715,97
1052554,97	1552711,66
1052541,66	1552756,03
1052556,03	1552760,34
1052569,34	1552715,97

Fuente: Yuma Concesionaria 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Empresa **YUMA CONCESIONARIA**, deberá implementar en el marco de las compensaciones por la afectación al grupo objeto del levantamiento de veda:

1. Garantizar que los individuos de *Bromelia chrysantha* que vayan a ser usados en la compensación no sean genéticamente modificados, ni híbridos y preferiblemente su procedencia debe ser del área de influencia del proyecto.
2. Tener en cuenta que los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección.
3. Garantizar que el tipo de bosque al que se van a trasladar las especies debe poseer condiciones climáticas, microclimáticas y edáficas, que permitan el establecimiento de las especies de *Bromelia chrysantha*
4. Se deberán socializar las acciones a adelantar a la comunidad residente en el área de influencia indirecta del proyecto con el fin de difundir información sobre la importancia de estas especies en su ecosistema y la función ecológica que estas cumplen.
5. Garantizar que la información de los individuos de *Bromelia chrysantha* alimente el Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB), para lo cual podrá asociarse o trabajar en cooperación con grupos de investigación, institutos de investigación y/o universidades con experiencia el trabajo y

“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES *BROMELIA CHRYSANTHA* PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

disponibilidad de infraestructura (herbarios) para la respectiva colección biológica y posterior reporte.

ARTÍCULO TERCERO. – En relación con los informes de monitoreo y seguimiento, La Empresa **YUMA CONCESIONARIA** deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Yuma Concesionaria como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda deberá presentar a este Ministerio durante el año siguiente al inicio del traslado con una periodicidad semestral informes de seguimiento, que incluyan:

Un primer informe que contenga la siguiente información:

- a) Descripción del avance de las actividades adelantadas.
- b) Inventario de los individuos rescatados en el área de influencia directa del proyecto, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución de ser necesarias.
- c) Índices de mortalidad de las especies establecidas y trasladadas.
- d) Encuestas de los pobladores de la zona, respecto al estado del área en relación con el proceso de compensación (no menos de 30 encuestas).
- e) Estadísticos sobre la el estado fitosanitario y características de los individuos objeto de levantamiento de veda en el presente concepto.
- f) Índices de diversidad de flora y fauna asociados al área de compensación.
- g) Registro fotográfico que permita verificar el proceso de compensación de cada una de los individuos objeto de levantamiento de veda, e incluyendo el trabajo de encuestas con las comunidades.

ARTÍCULO CUARTO. – En caso de presentarse mortalidad se deberá documentar las posibles causas. Se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos en proyectos similares.

ARTÍCULO QUINTO. – Dentro de las funciones atribuidas a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en materia de administración y control, deberá realizar el seguimiento a las actividades señaladas en el presente concepto sobre el levantamiento temporal y parcial de la veda de las especies objeto del presente concepto y remitir los informes correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa YUMA CONCESIONARIA, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO. – Publicar en la Gaceta Ambiental de la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. –. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables

**“POR EL CUAL EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LAS ESPECIES
BROMELIA CHRYSANTHA PARA EL TRAMO SAN ROQUE – CUATROVIENTOS
PARA EL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO. –. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 JUN 2013

M. Claudia G.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez / Abogado ANLA SD.I.P.T.A. **16**
Revisó: Carolina Eslava Galvis / Abogada DBBSE-MADS **CEP**
Concepto Técnico: No 4120-E1-22001 del 24/05/2013.
Expediente: ATV 0080
Fecha: 18/06/2013.
Resolución: Resolución Levantamiento de Veda